



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Antioquia, Diecinueve de agosto de dos mil veinte (2020)

FECHA:	19 de agosto de 2020
RADICADO:	05001311000320200021700
PROCESO:	VERBAL SUMARIO, EXHONERACION DE ALIMENTOS PARA MAYOR
DEMANDANTE:	JAIME OROZCO LOAIZA
DEMANDADO	MARIA STELLA URIBE ECHEVERRI
Auto	200
ASUNTO:	Inadmitir demanda por falta de requisitos.

La doctora LUZ AIDE GAVIRIA ZAPARA en representación del señor JAIME OROZCO LOAIZA presenta demanda VERBAL SUMARIO, VERBAL SUMARIO, EXHONERACION DE ALIMENTOS PARA MAYOR en contra de la señora MARIA STELLA URIBE ECHEVERRI

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de demanda y sus anexos se precisa que, la misma no agrupa todos los requisitos exigidos en el Código General del Proceso y en el decreto 806- de 2020 para este tipo de procesos, pues presenta las siguientes falencias:

1. Se hace necesario que el demandante aporte constancia del envió de copia de la demanda a la demandada en los términos del artículo 6 del decreto 806 del 2020, así como las debidas constancias de haber realizado dicha carga procesal
2. Deberá, conforme al decreto mencionado deberá proceder a registrar su correo en el Registro Nacional de Abogado, e informar a este despacho del mismo, además indicara el correo de la contraparte y el cómo conoció de él, aportando pruebas de ella sí cuenta las mismas.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELIN

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presenta demanda de EXHONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado, por el señor JAIME OROZCO LOAIZA en contra de la señora MARIA STELLA URIBE ECHEVERRI

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda en la forma indicada, so pena de rechazo.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora DIANA LUZ AIDE GAVIRIA ZAPATA en calidad de apoderado para que actúe en representación de quien le otorgó poder y con las facultades allí expresas

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez